



## Asamblea Legislativa Departamental de Tarija

LEY N° 040/2012

### LEY DEPARTAMENTAL DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS PARA EL GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE TARIJA

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA,

DECRETA:

#### LEY DEPARTAMENTAL DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS PARA EL GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE TARIJA

**ARTÍCULO 1 (Objeto).**- Se autoriza al Órgano Ejecutivo Departamental, a efectuar traspasos presupuestarios intrainstitucionales e interinstitucionales, cuando se trate de Gobiernos Municipales del Presupuesto Operativo Anual de la gestión 2012, por un plazo no mayor a 60 días calendario desde la promulgación de la presente ley, conforme a las normas departamentales, nacionales y al reglamento de las modificaciones presupuestarias aprobadas por el nivel central del Estado, considerando los siguientes conceptos:

- Traspasos entre partidas de gasto de programas de continuación y nuevos del presupuesto aprobado de la entidad, incluye traspasos por cambio de entidad de transferencia de destino para pagos de aportes patronales, además de cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras.
- Traspasos a proyectos de inversión de continuación y nuevos, entre proyectos de inversión y al interior de proyectos de inversión.
- Traspasos por cambio de entidad de transferencia de destino para pago de aportes patronales, además de cambio y creación de nuevas direcciones administrativas y unidades ejecutoras.
- Traspasos Intrainstitucionales por cambio de fuente de financiamiento y organismo financiador; y modificaciones en el presupuesto de ingresos corrientes, por cambios en la estructura de recursos.

**ARTICULO 2 (Obligatoriedad de Informar).**- El Órgano Ejecutivo Departamental deberá informar a la Asamblea Legislativa Departamental, de todas las modificaciones en el Presupuesto 2012 y se encuentren amparados bajo la vigencia de la presente ley en un plazo perentorio de 15 días hábiles, computables desde el momento de la suscripción de la Resolución Administrativa que autoriza el trámite, debiendo fundamentar y documentar sobre el movimiento presupuestario.

Remítase al Ejecutivo Departamental, para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija, a los ocho días del mes de febrero de dos mil doce años.

  
Justino Zambrana Cachari  
PRESIDENTE  
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA

  
Bertha Barrientos Fernández  
SECRETARIA EN EJERCICIO  
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley del Departamento de Tarija.

Palacio de Gobierno del Departamento de Tarija, a los nueve días del mes de febrero del año dos mil doce.

FDO. **LINO CONDORI ARAMAYO**, Darío Gareca Cardozo, Grover Constantino Pereyra Castrillo, Román Yopez Contreras.



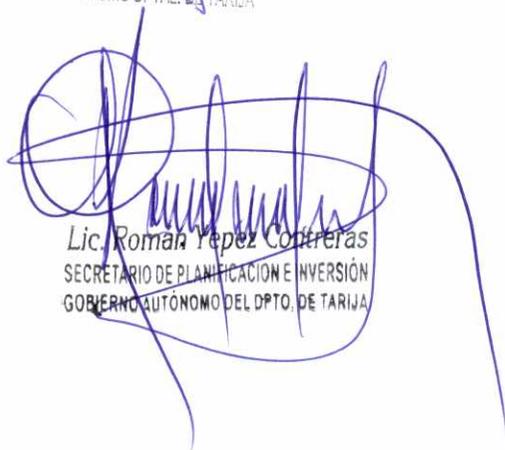
Lino Condori Aramayo  
GOBERNADOR INTERINO  
DEPARTAMENTO DE TARIJA



Grover C. Pereyra Castrillo  
SECRETARIO DPTAL. DE HACIENDA  
GOBIERNO AUTONOMO DPTAL. DE TARIJA



Darío M. Gareca Cardozo  
SECRETARIO DE COORDINACIÓN GUBERNAMENTAL  
Gobierno Autónomo Dptal. de Tarija



Lic. Román Yopez Contreras  
SECRETARIO DE PLANIFICACION E INVERSIÓN  
GOBIERNO AUTÓNOMO DEL DPTO. DE TARIJA